



PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y DE EMERGENCIA SOCIAL EN FAVOR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE QUE PERNOCTAN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL PAGO DE CUOTAS ACCESIBLES Y PREFERENCIALES QUE BRINDEN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON GIRO DE HOTELERÍA EXISTENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS.

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se expide el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas que viven en Situación de Calle en la Ciudad de México”, ordenamiento que de acuerdo con lo establecido en su apartado IV.2. determina que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (IAPP), es el ente encargado de la implementación y coordinación interinstitucional del instrumento y quien articula las cuatro etapas de intervención, de acuerdo con las políticas públicas de atención social dirigidas hacia niños, jóvenes y personas mayores en condición de abandono, **situación de calle** o víctimas de adicciones; lo anterior, con la finalidad de definir y coordinar las acciones interinstitucionales e intersectoriales que correspondan para **proporcionar una atención integral a las personas que viven en situación de calle en la Ciudad de México**, a fin de garantizar el goce y ejercicio pleno y efectivo de sus derechos humanos, así como poder generar las condiciones que permitan a la **población en situación de calle** considerar alternativas de vida, el acceso a servicios sociales especializados de acuerdo a las necesidades y el **perfil de las poblaciones en situación de calle** y poder revertir las condiciones de exclusión social e inseguridad a las que se encuentra expuesta esta población.

Que con fecha 30 de diciembre de 2022, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social (AS), “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el Ejercicio Fiscal 2023”, ordenamiento que establece en sus numerales 4.4., 5.2. y 6. que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, así como a la mejora continua de sus condiciones de existencia, por lo que deben tomarse las medidas necesarias para erradicar las desigualdades estructurales y la pobreza, contribuyendo con ello a reducir la desigualdad social en sus diversas formas, de modo que prevalezca la atención a las necesidades de carácter inmediato de las y los habitantes de la Ciudad de México, con especial énfasis en las personas que presentan una o más carencias sociales tales como (alimentación, servicios básicos de vivienda, salud, educación y espacios en vivienda), que se encuentran en condición de extrema vulnerabilidad social o **en situación de calle** y/o abandono social, así como las personas damnificadas por causa de algún fenómeno natural y/o contingencia o emergencia social para contribuir a la disminución de la desigualdad social en sus diversas formas y a la atención humanitaria,

Asimismo, con fecha 24 de marzo de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social (AS), “Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)”, para el Ejercicio Fiscal 2023”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de diciembre de 2022, el cual establece la necesidad de reorientar los recursos asignados a los diferentes rubros, conceptos y capítulos desagregados en el presupuesto asignado a dicha acción social, con la finalidad de eficientar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, a efecto de contribuir a la disminución de la desigualdad social y generar condiciones adecuadas de equidad para todas las personas que viven, transitan o habitan temporalmente en la Ciudad de México, a través de la entrega gratuita de bienes en especie, apoyos económicos y/o servicios sociales necesarios; por lo que he tenido a bien, emitir el siguiente:



PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y DE EMERGENCIA SOCIAL EN FAVOR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE QUE PERNOCTAN EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL PAGO DE CUOTAS ACCESIBLES Y PREFERENCIALES QUE BRINDEN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON GIRO DE HOTELERÍA EXISTENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A POBLACIONES PRIORITARIAS.

1.- OBJETO GENERAL.

La generación del procedimiento que permita, a través de apoyos económicos emergentes, cubrir el costo económico por la utilización de un espacio adecuado y digno para la pernocta transitoria de personas en situación de calle en la Ciudad de México, que hayan padecido esquemas de desigualdad estructural en nuestra sociedad y hayan afrontado discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, en especial el derecho a la asistencia y a la protección social.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

2.1. Apoyar a las personas en situación de calle, a través de apoyos económicos emergentes y directos, para cubrir el costo por día de una habitación de hotel que les permita pernoctar de forma transitoria en un espacio adecuado y digno en la Ciudad de México.

2.2. Establecer el procedimiento a través del cual serán canalizadas las personas en situación de calle a los establecimientos comerciales con giro de hotelería establecidos en la Ciudad de México, que brinden cuotas accesibles y preferenciales para la ocupación de una habitación por día para uso y pernocta transitoria, así como la forma en que será cubierto el costo de la habitación de hotel en beneficio de la población objetivo.

2.3. Contribuir a la eliminación progresiva de las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria, garantizando el respeto de los derechos humanos de las personas en situación de calle para que estén en posibilidad de alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

2.4. Establecer la coordinación, definir las etapas, las unidades administrativas responsables y los tramos de actuación de quienes participan en la definición y coordinación de las diversas acciones para proporcionar una atención integral a las personas que viven en situación de calle.

3. DEPENDENCIA RESPONSABLE.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través de la Coordinación General de Inclusión Social (CGIS) como responsable de atención y de la gestión administrativa de recursos ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAYF) en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO) y la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP), como área encargada de operación del procedimiento, con apoyo de la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), es la unidad responsable de determinar las acciones de acercamiento coordinado con los establecimientos comerciales con giro de hotelería que cuentan con las condiciones estructurales necesarias para brindar la ocupación de una habitación por día para uso y pernocta transitoria de las personas en situación de calle en la Ciudad de México, tomando en cuenta para ello, una afectación total de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que cubrirá un monto mínimo por día que oscila desde los \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/10 M.N.), hasta un máximo de \$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N) por pernocta diaria transitoria en habitaciones de hotel.



De la misma manera, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP), como área encargada de operación del procedimiento, con apoyo de la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), es el área responsable para llevar a cabo las acciones de acercamiento, acompañamiento y seguimiento de la operación relacionada con el presente procedimiento específico, así como de canalización de las personas en situación de calle; y de ser el caso, de la administración, custodia y conservación de la documentación e información que se genere con motivo de la atención y servicio proporcionado por los diversos establecimientos comerciales con giro de hotelería, con motivo de la prestación del servicio y ocupación de los espacios asignados para la pernocta transitoria por día de las personas en situación de calle, reservándose el derecho de prescindir de la continuidad del pago por el servicio brindado cuando existan conductas de discriminación, exclusión, maltrato, abuso o violencia que impidan el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; así como aquellas que degraden en cualquier aspecto la dignidad humana, que pudieran afectar la estabilidad o integridad de las personas en situación de calle, por necesidades del servicio o por así convenir a sus intereses.

4. POLÍTICAS Y NORMAS DE OPERACIÓN.

4.1 La Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP), a través de la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), elaborará una relación de personas en situación de calle que serán beneficiadas por día, para el uso de una habitación de hotel en donde puedan pernoctar de forma transitoria y que requieran les sea cubierto el costo económico por la ocupación de dichos espacios para la atención de sus necesidades básicas, debiendo incluir en dicha relación, de ser el caso, el número de personas que no fueron susceptibles del citado beneficio por encontrarse en una situación de calle temporal.

4.2 La Coordinación General de Inclusión Social (CGIS), por conducto de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP), realizará las gestiones administrativas procedentes ante los establecimientos comerciales con giro de hotelería establecidos en la Ciudad de México, para que las personas en situación de calle puedan acceder a los servicios y uso de una habitación de hotel por día que les permita pernoctar de forma transitoria en un espacio adecuado y digno, previo consentimiento libre e informado para apegarse a las directrices establecidas en el presente procedimiento, permitiendo que las brigadas de calle tengan acercamiento y establezcan un diálogo permanente con las personas en situación de calle, a fin de construir un vínculo de confianza.

4.3 La Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP), conforme a la información proporcionada por la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO) sobre el número de personas en situación de calle que hagan uso de una habitación de hotel por día para pernocta transitoria en un espacio adecuado y digno, solicitará a la Coordinación General de Inclusión Social (CGIS) se realicen las gestiones administrativas necesarias conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación de la Acción Social (AS), "Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)", para el Ejercicio Fiscal 2023, ante la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), para emitir los cheques de los apoyos económicos directos para cubrir los costos por la ocupación de las estancias utilizadas para pernocta transitoria de las personas en situación de calle y que hayan sido designadas por los establecimientos comerciales con giro de hotelería de la Ciudad de México.

4.4 La Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP), a través de la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), cubrirá directamente ante los responsables de los establecimientos comerciales con giro de hotelería, el pago de la cantidad total del costo por la utilización de las habitaciones designadas para este fin, el cual se realizará a mes vencido y por un periodo de marzo a diciembre de 2023. Lo anterior, con apoyo en lo establecido en la normatividad aplicable y los Lineamientos de Operación de la Acción Social (AS), "Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)", para el Ejercicio Fiscal 2023.



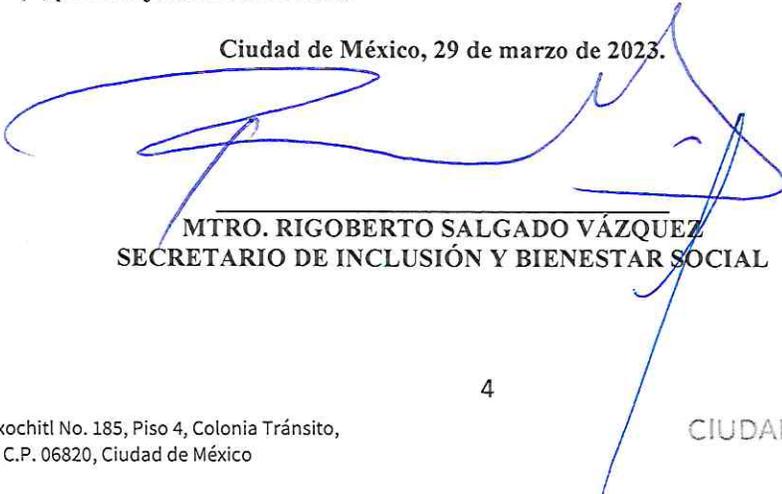
4.5 El personal de la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO), supervisará el proceso de asignación y ocupación de las habitaciones de hotel proporcionadas por los establecimientos comerciales con giro de hotelería a las personas en situación de calle; asimismo, dará el acompañamiento o seguimiento que sea necesario para que las personas en situación de calle que hayan sido canalizadas a dichos establecimientos hayan sido tratadas con respeto a su dignidad, identidad y derechos sobre la base de la igualdad y equidad de oportunidades para el acceso a los bienes, servicios sociales y procesos de dignificación humana.

4.6 El pago de las cuotas accesibles y preferenciales que deban cubrirse a los establecimientos comerciales con giro de hotelería por la asignación de los espacios adecuados y dignos para la pernocta transitoria de las personas en situación de calle, podrán suspenderse, en caso de que, por cualquier motivo, la persona en situación de calle sea objeto de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia o diversas acciones que lesionen su dignidad humana y que le impidan el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales o por que no se utilice el espacio previamente asignado para su pernocta transitoria. Ante dicha circunstancia, los establecimientos comerciales con giro de hotelería que hayan otorgado las facilidades preferenciales para la utilización de una habitación adecuada y digna para pernocta transitoria por día a favor de las personas en situación de calle, deberán emitir un informe en el que se detallen las acciones y pormenores de atención que se hayan realizado en su beneficio, debiendo informar a la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar (TECHO) sobre tales circunstancias, con la finalidad de que, de forma inmediata se de aviso a la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP) quien deberá informar a final de cada mes a la Coordinación General de Inclusión Social (CGIS) para que se suspenda la gestión de pago de las cuotas accesibles y preferenciales acordadas.

4.7 Al finalizar el uso de las habitaciones designadas para pernocta transitoria por día por parte de las personas en situación de calle, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP), remitirá a la Coordinación General de Inclusión Social (CGIS), un reporte detallado en el que incluya, de ser el caso, la relación de las personas en situación de calle beneficiadas, los reportes semanales y trimestrales de ocupación hotelera, los datos generales de las personas que integran este grupo de atención prioritaria, los establecimientos comerciales con giro de hotelería que participaron para la consecución del objeto del procedimiento específico, los precios accesibles y preferenciales otorgados, las facturas emitidas para la comprobación del pago, así como la documentación comprobatoria generada para cada caso de atención.

4.8 La información contenida en el reporte de las personas en situación de calle canalizadas y atendidas en los diversos establecimientos comerciales con giro de hotelería, será resguardada por la Coordinación de la Estrategia de Transición entre la Calle y el Hogar TECHO, dependiente de la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (DEIAPP), para su seguimiento correspondiente y la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social (CGIS), resguardará la información correspondiente a los apoyos económicos emergentes efectivamente otorgados y erogados, conforme a los Lineamientos de Operación de la Acción Social (AS), "Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)", para el Ejercicio Fiscal 2023.

Ciudad de México, 29 de marzo de 2023.


MTRO. RIGOBERTO SALGADO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL